

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 605-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** el Informe N° 230-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 27 de julio de 2023; el Informe N° 338-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de julio de 2023; el Informe Legal N° 236-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de julio de 2023; el Proveído N° 2998-2023-GM/MDSJL, de Gerencia Municipal, de fecha 27 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el monto de S/ 227,961,966.00 (Doscientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los numerales 28.2 y 28.3, del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos deber ser aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, asimismo, el numeral 28.3. señala que las copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 029-2023 se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la reserva de contingencia, siendo que de acuerdo a lo señalado en el Anexo del Decreto de Urgencia en mención, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho recibe una transferencia ascendente a S/ 2'146,912.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos doce con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, se establece en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, que procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Informe N° 338-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, se propone la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 0029-2023, por un monto S/ 2'146,912.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos doce con 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 230-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, se remite la propuesta de desagregación de los recursos autorizados con Decreto de Urgencia N° 0029-2023-EF, por un monto S/ 2'146,912.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos doce con 00/100 Soles) a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la consecución del trámite administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023, por un monto S/ 2'146,912.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos doce con 00/100 Soles) para financiar empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicada en el ámbito urbano, en el Marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-EF; el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2023”;

#### RESUELVE:

#### Artículo 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N.º 029-2023 que autoriza la transferencia de partida por la suma de S/ 2'146,912.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos doce con 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO 150132 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5006414 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) SISFOH	
FINALIDAD	0398882 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES UBICADOS EN EL ÁMBITO URBANO PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	
FUENTE	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA GASTOS	DE	GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
<b>TOTAL PLIEGO GASTO</b>	<b>S/ 2'146,912.00</b>	



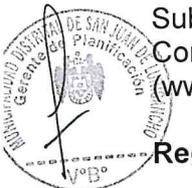
**Artículo 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2023.



**Artículo 3.- REMISIÓN** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gov.pe](http://www.munisjl.gov.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

